

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO DE LA CONVOCATORIA 2024, DE AYUDAS A LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), Y EMPRESAS INTERMEDIAS PARA EL FOMENTO DE LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, SEGÚN LA ORDEN 967/2024 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR (Nº EXP. CONTABLE: A/2024/0000125710 y A/2024/0000125761).

Mediante la Orden 967/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, se han convocado para el año 2024, las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES), y empresas intermedias para el fomento de las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado.

Esta ayuda, con cofinanciación comunitaria, tiene como beneficiarios a las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como a las que no estando incluidas en dicha categoría, tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros (en adelante, empresas intermedias), y tienen como objeto apoyar las inversiones materiales e inmateriales con objetivos ambientales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, exceptuados los productos de la pesca o productos alimentarios distintos de los recogidos en este Anexo siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho Anexo. Por tanto, se distinguen dos casos:

- a) Inversiones cuyo producto final es un producto incluido dentro del artículo 42 del TFUE.
- b) Inversiones cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

En este segundo caso, el régimen de ayudas para estos últimos productos se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

En consecuencia, se elaboraron dos documentos contables diferenciados, uno para “No ayudas de Estado” y otro para ayudas en régimen de *minimis*, en función del producto final que se vaya a obtener en las actividades de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de las solicitudes que se presenten en la convocatoria.

Para la distribución del crédito presupuestario de la convocatoria (3.500.000 €) en dos documentos contables A, se estimó un reparto inicial basado en la experiencia de la unidad gestora en las últimas convocatorias realizadas en otra intervención de desarrollo rural similar, quedando de la siguiente forma:

- Documento contable A *minimis*, Nº Exp. Contable: A/2024/0000125761 (MINIMIS). 300.000 euros
- Documento contable A “No ayudas de estado”, Nº Exp. Contable: A/2024/0000125710 (NO MINIMIS). 3.200.000 euros



Con fecha 16 de octubre se ha reunido la Comisión de Evaluación prevista en artículo 14 de la Orden 17/2013, de 12 de julio, de bases reguladoras para la valoración de ayudas y esta Dirección General ha realizado propuesta de concesión de las ayudas de manera que es necesario realizar la modificación de los documentos contables de autorización del gasto A con objeto de poder realizar la concesión de las ayudas y la disposición del gasto. Solo hay un expediente a conceder en minimis por importe de 31.661,93 euros.

Los documentos contables de autorización del gasto de esta convocatoria deben reflejar finalmente la siguiente distribución del gasto para expedientes de no minimis y de minimis:

	<u>Año 2024</u>	<u>Año 2025</u>
Documento contable "No ayudas de estado"	0 €	3.468.338,07 euros
Documento contable A minimis	0 €	31.661,93 euros

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto :

RESUELVO

Tramitar la modificación de los dos documentos contables de autorización del gasto de la convocatoria para la anualidad 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de las ayudas para inversiones en la industria agroalimentaria, cofinanciadas por el FEADER y por la Administración General del Estado, con la finalidad de adecuarlos a las concesiones que se van a realizar vinculadas a cada uno de estos documentos contables de autorización del gasto.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado electrónicamente por

Ángel de Oteo Mancebo

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2024.11.05 08:05



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0982519710547898882686